

- f) Certificado electrónico: según el artículo 6 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, “documento firmado electrónicamente por un prestador de servicios de certificación que vincula unos datos de verificación de firma a un firmante y confirma su identidad”.
- g) Certificado electrónico reconocido: según el artículo 11 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, “son certificados reconocidos los certificados electrónicos expedidos por un prestador de servicios de certificación que cumpla los requisitos establecidos en esta Ley en cuanto a la comprobación de la identidad y demás circunstancias de los solicitantes y a la fiabilidad y las garantías de los servicios de certificación que presten”.
- h) Ciudadano: cualesquiera personas físicas, personas jurídicas y entes sin personalidad que se relacionen, o sean susceptibles de relacionarse, con las Administraciones Públicas.
- i) Dirección electrónica: identificador de un equipo o sistema electrónico desde el que se provee de información o servicios en una red de comunicaciones.
- j) Documento electrónico: información de cualquier naturaleza en forma electrónica, archivada en un soporte electrónico según un formato determinado y susceptible de identificación y tratamiento diferenciado.
- k) Estándar abierto: Aquel que reúna las siguientes condiciones:
  - Sea público y su utilización sea disponible de manera gratuita o a un coste que no suponga una dificultad de acceso.
  - Su uso y aplicación no esté condicionado al pago de un derecho de propiedad intelectual o industrial.
- l) Firma electrónica: según el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, “conjunto de datos en forma electrónica, consignados junto a otros o asociados con ellos, que pueden ser utilizados como medio de identificación del firmante”.
- m) Firma electrónica avanzada: según el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, “firma electrónica que permite identificar al firmante y detectar cualquier cambio ulterior de los datos firmados, que está vinculada al firmante de manera única y a los datos a que se refiere y que ha sido creada por medios que el firmante puede mantener bajo su exclusivo control”.
- n) Firma electrónica reconocida: según el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, “firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido y generada mediante un dispositivo seguro de creación de firma”.
- o) Interoperabilidad: capacidad de los sistemas de información, y por ende de los procedimientos a los que estos dan soporte, de compartir datos y posibilitar el intercambio de información y conocimiento entre ellos.
- p) Medio electrónico: mecanismo, instalación, equipo o sistema que permite producir, almacenar o transmitir documentos, datos e informaciones; incluyendo cualesquiera redes de comunicación abiertas o restringidas como Internet, telefonía fija y móvil u otras.
- q) Punto de acceso electrónico: conjunto de páginas web agrupadas en un dominio de Internet cuyo objetivo es ofrecer al usuario, de forma fácil e integrada, el acceso a una serie de recursos y de servicios dirigidos a resolver necesidades específicas de un grupo de personas o el acceso a la información y servicios de una institución pública.
- r) Sistema de firma electrónica: conjunto de elementos intervinientes en la creación de una firma electrónica. En el caso de la firma electrónica basada en certificado electrónico, componen el sistema, al menos, el certificado electrónico, el soporte, el lector, la aplicación de firma utilizada y el sistema de interpretación y verificación utilizado por el receptor del documento firmado.
- s) Sellado de tiempo: acreditación a cargo de un tercero de confianza de la fecha y hora de realización de cualquier operación o transacción por medios electrónicos.
- t) Espacios comunes o ventanillas únicas: modos o canales (oficinas integradas, atención telefónica, páginas en Internet y otros) a los que la ciudadanía puede dirigirse para acceder a las informaciones, trámites y servicios públicos determinados por acuerdo entre varias Administraciones.

- u) Actividad de servicio: cualquier actividad económica por cuenta propia, prestada normalmente a cambio de una remuneración.
- v) Prestador de actividad de servicio: cualquier persona física o jurídica que ofrezca o preste una actividad de servicio.

En Algete, a 18 de enero de 2010.—El concejal-delegado de Economía, Hacienda y Administración General, Cesáreo de la Puebla de Mesa.

(03/1.978/10)

## ARROYOMOLINOS

### RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno del Ayuntamiento de Arroyomolinos, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2010, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2010, junto con la plantilla de personal, lo que se hace público de acuerdo con lo establecido en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y 127 del Texto Refundido de Régimen Local, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

#### A) Presupuesto del Ayuntamiento

##### PRESUPUESTO DE GASTOS (CONSOLIDACIÓN)

CAPÍTULOS	AYUNTAMIENTO	EMUVISA	CONSOLIDADO
1. Gastos de Personal	9.509.103,47	1.586.091,81	11.095.195,28
2. Gastos en Bienes corrientes y servicios	11.639.732,76	1.138.574,36	12.340.157,49
3. Gastos Financieros	24.000,00	267.300,00	291.300,00
4. Transferencias corrientes	231.367,90	0,00	231.367,90
6. Inversiones Reales	20.000,00	20.417.884,47	16.479.316,70
7. Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00
8. Activos Financieros	8.375,00	0,00	8.375,00
9. Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>21.432.579,13 €</b>	<b>23.409.850,64 €</b>	<b>40.445.712,37 €</b>

##### PRESUPUESTO DE INGRESOS (CONSOLIDACIÓN)

CAPÍTULOS	AYUNTAMIENTO	EMUVISA	CONSOLIDADO
1. Impuestos Directos	10.979.785,01	0,00	10.933.899,60
2. Impuestos Indirectos	2.172.886,00	0,00	2.172.886,00
3. Tasas y otros Ingresos	4.265.789,91	2.387.593,20	6.274.353,09
4. Transferencias corrientes	3.860.159,43	0,00	3.860.159,43
5. Ingresos Patrimoniales	371.340,00	159.512,81	517.618,61
6. Enajenación Inversiones Reales		20.802.744,63	20.802.744,63
7. Transferencias de Capital		60.000,00	60.000,00
8. Activos Financieros	4.860,00		
9. Pasivos Financieros		0,00	0,00
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>21.654.820,35 €</b>	<b>23.409.850,64 €</b>	<b>44.621.661,36 €</b>

#### B) Plantilla de personal del Ayuntamiento

##### A) Personal funcionario

###### Habilitación Nacional:

- Secretaria, una plaza.
- Interventora, una plaza.
- Tesorera, una plaza.

###### Personal funcionario:

- Técnico superior, cinco plazas.
- Técnico medio, doce plazas.
- Jefe de negociado, una plaza.
- Auxiliar técnico, Obras, seis plazas.
- Administrativo, quince plazas.
- Auxiliar administrativo, cincuenta y dos plazas.
- Auxiliar archivo, dos plazas.
- Auxiliar biblioteca, dos plazas.
- Ayudante de biblioteca, dos plazas.
- Conserje-notificador, una plaza.
- Sargento Policía Local, una plaza.
- Cabo Policía Local, cinco plazas.
- Agente Policía Local, cuarenta y cinco plazas.

B) *Personal eventual*

- Alcalde, una plaza.
- Concejales, seis plazas.
- Secretarías alcalde y concejales, siete plazas.
- Jefe de prensa, una plaza.
- Coordinador de Juventud, una plaza.
- Colaborador de Juventud, una plaza.
- Coordinador deportivo, una plaza.
- Colaborador deportivo, una plaza.
- Colaborador de personal, una plaza.
- Coordinador de Protección Civil, una plaza.

C) *Personal laboral*

- Auxiliar administrativo, cuatro plazas.
- Conserje, veinte plazas.
- Ordenanza, dos plazas.
- Animador sociocultural, dos plazas.
- Monitor de tiempo libre, cuatro plazas.
- Monitor de Educación Infantil, una plaza.
- Técnico de Educación, cuatro plazas.
- Informático, una plaza.
- Oficiales, cinco plazas.
- Almacén-mecánico, una plaza.
- Peón, cuatro plazas.
- Peón especialista, tres plazas.
- Peón de limpieza, dos plazas.
- Peón de mantenimiento, tres plazas.
- Encargado, una plaza.
- Monitor deportivo, seis plazas.
- Capataz, tres plazas.
- Agente de Desarrollo Local, dos plazas.
- Peluquera, una plaza.
- Ayudante de archivo, una plaza.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Arroyomolinos, a 29 de enero de 2010.—El alcalde en funciones, J. Félix López Rodríguez.

(03/3.738/10)

**BOADILLA DEL MONTE**

## RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobación provisional del presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal del Ayuntamiento de Boadilla del Monte para el ejercicio 2010.—El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2010, acordó la aprobación inicial del presupuesto general del ejercicio 2010, sus bases de ejecución y la plantilla del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el citado presupuesto con su documentación preceptiva permanecerá expuesto en el Departamento de Intervención del Ayuntamiento, calle José Antonio, número 42, durante el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno del Ayuntamiento, con sujeción a lo establecido en el artículo 170 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Boadilla del Monte, a 29 de enero de 2010.—La concejala-delegada del Área de Economía, Hacienda, Patrimonio y Nuevas Tecnologías, Marta Puig Quixal.

(03/3.786/10)

**BOADILLA DEL MONTE**

## CONTRATACIÓN

Advertido error en la publicación del anuncio de licitación para la adjudicación del contrato administrativo de “Servicio de dinamización y promoción de actividades musicales juveniles del Ayuntamiento de Boadilla del Monte” (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 23, de 28 de enero de 2010), se procede a su rectificación:

Donde dice:

“9. Presentación de las ofertas de participación:

a) Fecha límite de presentación: plazo de trece días naturales...”.

Debe decir:

“9. Presentación de las ofertas de participación:

a) Fecha límite de presentación: plazo de quince días naturales...”.

El presente anuncio no suspende ni hace variar el plazo de presentación de proposiciones. En su consecuencia, el último día de presentación de proposiciones será el 12 de febrero de 2010.

Boadilla del Monte, a 29 de enero de 2010.—Firmado.

(03/3.712/10)

**CIEMPOZUELOS**

## RÉGIMEN ECONÓMICO

Con cargo a los créditos de presupuesto de 2010, se pone en conocimiento general que en la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentran a disposición de los interesados la siguiente convocatoria y bases reguladoras para la concesión de subvenciones, aprobadas por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de enero de 2010.

**CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS  
PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES  
COMO PREMIOS Y AYUDAS PARA GASTOS  
DE MONTAJE, TRANSPORTE, ETCÉTERA,  
EN EL X CERTAMEN DE TEATRO AFICIONADO  
“VILLA DE CIEMPOZUELOS”, AÑO 2010**

Primera. *Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones*

La presente normativa establece las bases reguladoras de las subvenciones como premios y ayudas para gastos de montaje, transporte, etcétera, conceda el Ayuntamiento de Ciempozuelos, con cargo a los créditos de su presupuesto de 2010 en el X Certamen de Teatro Aficionado “Villa de Ciempozuelos”

La subvención tiene por finalidad fomentar la realización del X Certamen de Teatro Aficionado en este municipio como parte de las actividades de la programación cultural.

Podrán ser objeto de subvención como premios las actuaciones de las compañías de teatro aficionado y como ayudas, los gastos de montaje, transporte, etcétera, de los grupos seleccionados en participar en dicho certamen.

El certamen de teatro aficionado “Villa de Ciempozuelos” se celebrará en los meses de febrero, marzo, abril y mayo del año 2010. Las actuaciones serán en la Sala Multifuncional (avenida de Belén, número 39) los siguientes días y de acuerdo con los horarios que se determinen:

- 27 de febrero.
- 6, 13 y 20 de marzo.
- 10 y 17 de abril.
- 8 y 22 de mayo.

La entrega de premios y la clausura se celebrará el sábado 29 de mayo a las veinte horas. Además, se realizará una función especial, fuera de concurso, el día 27 de marzo que será representada por residentes y profesionales del Complejo Asistencial “Benito Menni” y que se representará en el mismo Complejo Asistencial “Benito Menni” (calle Jardines, número 1).

Los importes de las subvenciones como premios son:

- Primer premio: 1.202 euros.
- Segundo premio: 751 euros.
- Tercer premio: 450 euros.